q4/8 15.50

120/23

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1623/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" RIVERA, GUILLERMO LUIS, con D.N.I. Nº 12005897 o RAMOS, RUBEN ALBERTO, con D.N.I. Nº 14089157 o PEREZ, JUAN CARLOS, con D.N.I. Nº 17776508 o SANCHEZ, ADRIANA CAROLINA, con D.N.I. Nº 16347998 o ROJAS VISA, GUSTAVO HUMBERTO, con D.N.I. Nº 16347258, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SIXTO OVEJERO 255 de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN , provincia de JUJUY, y procederá a intimarle de pago a VELASQUEZ MARIO JAVIER la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 732.556,88) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VELASQUEZ MARIO JAVIER S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 7893/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 551/06606/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 551/06606/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 732.556,88) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 109.883,53), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES (864) a cargo del Dr. Dr. Diego Martín Mateucci, Secretaría a cargo del Dr. Dra. María Virginia Inklemona, sito en la calle SENADOR PEREZ 319 de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 30/6/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27204550269

Dado, firmado y sellado en SAN SALVADOR DE JUJUY a los 5 días del mes de Julio del año 2023.

LONDERO, MARIA EUGENIA
Tº 113 Fº 579
JUZGADO FEDERAL
SAN SALVADOR DE JUJUY

Dependencia AFIP: AGENCIA JUJUY (551)

Domicilio: Senador Perez Nº 531, SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

En Cdad. Gral. San Martín, **Provincia** de Jujuy, a **los** 28 **días del mes de** Agosto **de** 2023, siendo las 19,50 **hs.** me **constituyo en el domicilio indicado** en el presente Mandamiento/Cédula, donde fui informado **que** el demandado no **se encuentra** presente ~~una persona adulta, quien a la pregunta de mi atendido por~~ **persona alguna**, por lo que procedo a dejar constancia de reiteración de la visita **para el día** 29/08/2023. **Consto.-**

Lo tachado No Vale

GUILLERMO L. RIVERA
Oficial de Justicia - Ad-hoc
Juzgado Federal - AFIP

Dirijase a Cdad. Gral. San Martín, 29/08/2023, 11,10 hs. Conste.

GUILLERMO L. RIVERA
Oficial de Justicia - Ad-hoc
Juzgado Federal - AFIP

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1623/2023

En LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, a los 29 días del mes de Agosto del año 2023, siendo las 10,15 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SIXTO OVEJERO 255 de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de JUJUY, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VELASQUEZ MARIO JAVIER S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 7893/2023, Boleta de Deuda Nº 551/06606/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 551/06606/01/2023 por el impuesto I.V.A. por PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 732556,88) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES , siendo atendido por una persona que dijo ser Mariela Anabel Torres con DNI/~~LC/LE/CI~~ Nº 40.156.755 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 732556,88), con más la de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 109883,53) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Torres Anabela

Aclaración de Firma

GUILLERMO LUIS RIVERA
~~Oficial de Justicia "Ad-Hoc"~~
D.N.I. Nº 12005897

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

LONDERO, MARIA EUGENIA, abogado, T° 113 F° 579 (JUZGADO FEDERAL, SAN SALVADOR DE JUJUY), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle SENADOR PEREZ N° 531 de la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VELASQUEZ MARIO JAVIER S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 551/06606/01/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES , Expediente N° 7893/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 29/08/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

LONDERO, MARIA EUGENIA
T° 113 F° 579
JUZGADO FEDERAL
SAN SALVADOR DE JUJUY

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA LONDERO
Date: 2023.09.07 08:36:53 ART